



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	LINA MARIA PAREJA MONTOYA
Demandado	PORVENIR S.A., COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
Llamada en garantía	
Radicado	05001310502520210027500
Auto Interlocutorio N°	478
Decisión/Temas	Da por contestada demanda/ Admite llamamiento garantía / Reconoce personería

Dado que el codemandado allegó dentro del término la contestación a la demanda y que la misma cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., SE TIENE POR CONTESTADA por parte de COLFONDOS S.A.

De conformidad con el artículo 74 y ss. del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral, para que represente los intereses de la codemandada, COLFONDOS S.A., se le reconoce personería al abogado JOHN BUITRAGO PERALTA identificado con cedula de ciudadanía 1.016.019.370 y portador de la T.P. 267.511 C.S. de la J.

Así mismo, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte demandada COLPENSIONES, SE RECONOCE PERSONERIA a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., se le reconoce personería como apoderada principal a la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con la cedula de ciudadanía 65.701.747 y portadora de la T.P. N° 123.148 del C. S. de la J. y como apoderado sustituto se le reconoce personería al abogado SANTIAGO BERNAL PALACIOS, identificado con la cedula de ciudadanía 1.016.035.426 y portador de la T.P. N° 269.922 del C. S. de la J.

Conforme al artículo 76 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, se acepta renuncia al poder presentada por el abogado FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, identificado con la cedula de ciudadanía 71.379.806 y portador de la T.P. N° 198.214 del C. S. de la J., quien representaba los intereses de COLPENSIONES.



De otro lado, estudiada la respuesta a la demanda presentada por COLFONDOS S.A., se observa que solicita llamar en garantía a la ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., en virtud de la póliza 0209000001-1, que tiene como cobertura contratada “seguros previsionales para el cubrimiento de los riesgos de invalidez y sobrevivientes de sus afiliados”. Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 64 a 66 del Código General del Proceso, aplicables por remisión analógica al procedimiento laboral, se admite el llamamiento en garantía y se ordena la comparecencia al proceso de ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Se advierte a la llamada en garantía, que luego de su notificación, contará con un término máximo de diez (10) días hábiles que se contarán pasados dos (2) días de la recepción del correo electrónico con los documentos mencionados, (par. art. 20 Ley 712 de 2001 y art. 8 de la Ley 2213 del 2022) para que intervenga en el proceso. Notificación que deberá realizar el apoderado de la demandada interesada en la comparecencia de esta aseguradora, poniéndole de presente que, de no realizar dicha vinculación en el término de 6 meses contados a partir de la notificación por estados de este auto, dicho llamamiento se tendrá por ineficaz (art. 66 C.G.P.).

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

guillermo.yepesabogado@gmail.com

nathy_1018@hotmail.com

parboleda@godoycordoba.com

notificaciones@godoycordoba.com

palacioconsultores.colp@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

jwbuitrago@bp-abogados.com
jbuitrago@bp-abogados.com
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
santiagocalnaf@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 084
18/07/2023
consultable aquí:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

**PAULA ANDREA AGUDELO MARIN
Secretaria**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público**

✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3f46462c24c5df2ce6a69af2fe113e7832aef39a05a90f6dfd5a0a32d972b17**

Documento generado en 17/07/2023 04:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>